

Sub. Departamento de Administración de Faja.

REF: **INSTALACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA ANEPCO POR PLAZO QUE SEÑALA.**

Valparaíso, 27 ABO 2014

**VISTOS:**

Los artículos 38 y 41 del D. F. L. N° 850/97, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de Caminos; el D.S. N° 1.319/77 que contiene el Reglamento de Publicidad Caminera; las Resoluciones D.V. (e) D.V.: N° 1602, de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, el informe técnico N° 1 del Jefe Provincial de Vialidad Petorca y; los antecedentes y declaraciones enviadas por la solicitantes en relación a las características, emplazamiento y texto publicitario.

**CONSIDERANDO:**

Res DV Ex. N° 914 del 16-02-2012

1.- La carta solicitud de la Empresa ANEPCO, de fecha 23/04/2014, por medio de la cual solicita la Instalación del emplazamiento publicitario a ubicarse a la altura del km. 142,959 de la Ruta 5, sentido Descendente, acompañando al efecto la autorización otorgada por el propietario del terreno, la expresión de la leyenda del letrero publicitario y los demás documentos fundantes.

2.- La visita a terreno efectuada por personal dependiente de esta Dirección Regional al punto solicitado (sólo para caso de autorización)

3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESOLUCIÓN (EXENTA)

N° 1620



1.- **AUTORIZASE/RENEUVASE** a la Empresa ANEPCO el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:**

CODIGO	:	65A-005
REGION	:	QUINTA
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	5
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILÓMETRO	:	142,959
NOMBRE DEL PREDIO	:	---
PROPIETARIO	:	Agríc. E Inmob. Los Altos de Zapallar Ltda.
TEXTO DEL LETRERO	:	LA FORESTA DE ZAPALLAR
PERIODO DE VIGENCIA	:	1 Año
DISTANCIA AL EJE DE LA CALZADA ADYACENTE	:	15 Mts.



2.- La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D. S. M.O.P. 1.319/77.


3.- La ANEPCO que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y quedará sin efecto en el momento, de pleno derecho, si hubiese alteración en la ubicación o demás características del letrero autorizado.

4.- Si existiere interés, la renovación de la presente autorización, el interesado deberá solicitar 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, la pertinente renovación, en caso contrario, está quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.

5.- La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa Empresa ANEPCO por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como de aquellos otros originados o motivados sea por la falta de manutención o deficiente instalación del letrero autorizado.

6.- En caso de utilizar luminaria, deberá garantizar, mediante la firma de un profesional responsable, que el sistema utilizado no provocará deslumbamiento a los conductores. Adicionalmente deberá contar con todos los permisos correspondientes para la acometida eléctrica.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**

  
Juan Carlos RODRÍGUEZ  
INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL  
SECCIÓN REGIONAL SUBROGANTE  
M.O.P. Dirección de Vialidad  
Peñón de Melipaláiso

  
JAT/FAP/CVS/cvs  
DISTRIBUCIÓN:

- ANEPCO La Concepción N° 358 Providencia, Santiago.
- Sub. Depto. Administración de Faja
- Oficina provincial de PETORCA
- Archivo 7715738/14

  
30.56035